

Ejecutivo

RAD. 680014189003-2018-00275-00

Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total, enviada del correo del apoderado de la parte demandante. Igualmente informo que a la fecha no existe embargo de remanentes, ni dineros consignados para este proceso.

Bucaramanga, 03 JUN 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 03 JUN 2021.

En el presente proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por el apoderado judicial de la parte demandante BANCO COLPATRIA S.A., en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, habiéndose aclarado que la demandada realizó el pago total de la obligación contenida en los pagarés allegados como base de recaudo, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

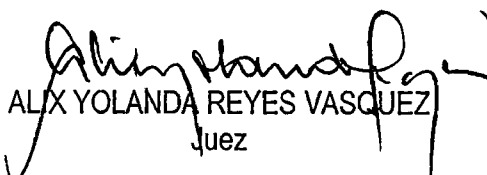
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por BANCO COLPATRIA S.A. contra JAIDIN CARCAMO ESCOBAR, por pago total de la obligación.

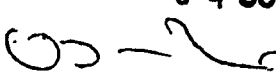
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes del ejecutado. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE



ALEX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado no. 044 hoy, 04 JUN 2021  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO
